

## **ESTATUTOS**

### **ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS EN ALEMANIA**

#### **Art. 1. NOMBRE Y DOMICILIO**

La ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS EN ALEMANIA es una entidad colombiana sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín.

#### **Art. 2. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

- a. Prestar servicios multidisciplinarios de proyección social, de orden técnico, científico, cultural o comercial, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
- b. Intercambiar o adquirir información periódica como prensa, revistas, publicaciones especializadas, libros, etc.
- c. Establecer contactos entre las diferentes instituciones o entidades a las cuales eventualmente pertenezcan los socios u otras instituciones nacionales o internacionales de interés.
- d. Promover vínculos con la cultura e idioma alemanes.
- e. Adquirir y canalizar la información sobre los programas y proyectos de cooperación colombo-alemana.
- f. Trabajar en equipo con honestidad y transparencia, propendiendo por la responsabilidad y la administración por resultados

#### **Art- 3. REQUISITOS PARA SER SOCIO**

Se establecen las siguientes calidades de socios y los requisitos necesarios para el ingreso a la Asociación:

##### **A. SOCIO ORDINARIO**

Puede ser cualquier profesional o tecnólogo con calificaciones equivalentes, que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber realizado estudios superiores, prácticas profesionales, postgrado, maestría, doctorado o estudios similares en la República Federal de Alemania o en un país europeo de habla alemana con fondos privados o becas internacionales, por un período no inferior a seis meses.
2. Haber realizado estudios superiores, prácticas profesionales, postgrado,

maestría, doctorado o estudios similares en cualquier lugar del mundo con fondos del gobierno alemán o de organizaciones alemanas de ayuda para el desarrollo, por un período no inferior a seis meses.

3. Haber participado en la Asamblea de Constitución de ASPA.

#### **B. SOCIO ESPECIAL**

Tendrán dicha calidad aquellas personas que demuestren tener interés especial en formar parte de la Asociación y que además, por sus conocimientos en los campos científico, cultural y social, puedan hacer aportes excepcionales al grupo. Tendrán voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas.

La admisión de estos socios deberá hacerse mediante aprobación de la Junta Directiva.

#### **C. SOCIO HONORARIO**

Será aquella persona natural a quien, por la importancia de sus aportes en los campos científico, social o cultural y a discreción de la Junta Directiva, se le pueda dar dicha calidad. Su membresía será de voz y no tendrá obligaciones económicas en la Asociación.

### **Art. 4. DERECHOS DEL SOCIO**

- a. Participar en las asambleas de socios con voz y voto
- b. Elegir y ser elegido para la Junta Directiva que preside la Asociación.
- c. Asistir a todas las actividades programadas por la Asociación.
- d. Participar en los programas establecidos entre la Asociación y alguna otra Institución.
- e. Recibir información sobre las actividades por realizar.
- f. Presentar iniciativas y participar en las deliberaciones.
- g. Fiscalizar el manejo de los fondos y actividades de la Asociación.
- h. Los socios honorarios tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Asamblea General, pero podrán participar en todas las actividades de la Asociación

### **Art. 5. DEBERES DEL SOCIO**

- a. Cumplir con los estatutos que rigen la Asociación.
- b. Respetar y acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

- c. Cumplir con las comisiones para las cuales sea asignado por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas programadas por la Asociación y todas aquellas actividades de carácter obligatorio.
- e. Pagar oportunamente las contribuciones a la Asociación impuestas por la Asamblea General.

#### **Art. 6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

La calidad de socio puede perderse por:

- a. Transgresión grave a cualquiera de los numerales a, b'y c del artículo 5 (Deberes del Socio).
- b. Ausencia injustificada a reuniones u otras actividades de la Asociación por un período de un año o más.
- c. Mora injustificada en el pago de las contribuciones ordenadas por la Asamblea General, durante un período superior a dos años.
- d. Falta grave de comportamiento social que pueda lesionar la imagen de la Asociación y/o de alguno de los asociados.

PARAGRAFO 1: La calificación de la gravedad o magnitud de la falta será competencia de la Junta Directiva, previa presentación de descargos por parte del socio imputado. La Junta podrá determinar la separación del asociado o en su defecto aplicar sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta.

PARAGRAFO 2: Las decisiones a este respecto son apelables ante la Asamblea General.

#### **Art. 7. GOBIERNO**

La Asociación estará regida por:

- a. La Asamblea General como máxima autoridad de la Asociación.
- b. La Junta Directiva, la cual ejecuta lo aprobado por la Asamblea General

#### **Art. 8. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a. La Asamblea General estará conformada por todos los socios.
- b. La Asamblea General se realizará ordinaria y extraordinariamente.
- c. Las reuniones ordinarias serán realizadas una vez cada año en el mes de marzo, previa convocatoria escrita de la Junta Directiva con un mes de antelación.

- d. La Asamblea General se realizará extraordinariamente previa convocatoria de la Junta Directiva, del revisor fiscal o de un número no menor de una tercera parte de los socios, para tratar temas de especial importancia.
- e. Cada socio podrá hacerse representar en la Asamblea por otro socio de la Asociación mediante comunicación escrita dirigida a la Asamblea General. Un socio podrá llevar la representación de máximo otros dos socios.
- f. El quórum estará constituido por la mitad de los socios más uno. De no constituirse quórum, pasados veinte minutos de la hora de citación, se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes y esta Asamblea tendrá capacidad decisoria.
- g. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, a excepción de la elección de la Junta Directiva y la aprobación de reforma de estatutos.
- h. La Asamblea General será moderada por un presidente de la Asamblea, elegido por la misma. El Acta de la Asamblea será levantada por el secretario de la Junta que convocó a la Asamblea, o en su defecto por otro miembro de la Junta y será revisada y aprobada por una comisión constituida por dos socios, que es elegida por la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Fijar la política general de la Asociación.
- b. Elegir la Junta Directiva y el revisor fiscal principal, por un período de un año con posibilidad de reelección. El revisor fiscal principal propondrá a la junta su suplente. La asamblea elegirá a los miembros de la junta por votación universal y secreta a partir de la lista de los nombres postulados en la misma asamblea.
- c. Discutir y aprobar el Informe de Actividades presentado por la Junta Directiva.
- d. Aprobar el Balance y Estado de Cuentas presentado por la Junta Directiva.
- e. Fijar la cuota de aportes anuales de los socios a la Asociación y fijar la remuneración del revisor fiscal.
- f. Modificar los estatutos con una votación de dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.
- g. Aprobar el reglamento de tesorería propuesto por la junta directiva.

#### **Art. 9. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a. Estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un miembro Vocal. Además se tendrán dos miembros suplentes de número. La ocupación de los cargos será definida por la junta directiva.

- b. Las decisiones en la Junta Directiva serán tomadas por mayoría simple. El quórum estará constituido por al menos tres miembros de la Junta Directiva con voto.
- ç. Los miembros suplentes tendrán voz pero no voto en las reuniones de Junta Directiva y sustituirán a los principales en caso de ausencia.
- d. El revisor fiscal de la Asociación podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Son funciones generales de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones de la Asamblea General.
- b. Ejecutar las políticas fijadas por la Asamblea General.
- c. Organizar y ejecutar la programación de actividades de la Asociación.
- d. Aceptar o rechazar, mediante proceso definido por la misma Junta Directiva, los nuevos socios ordinarios, especiales y honorarios.
- e. Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades realizadas.
- f. Elaborar y hacer cumplir el reglamento de tesorería.
- g. Manejar los fondos de la Asociación y contratar los servicios requeridos para su funcionamiento.

Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Asociados.
- b. Tener la representación legal de la Asociación y representarla en todos los actos que lo requieran. Para efectuar alguna actividad que implique erogación de dinero, requerirá de la aprobación de la Junta Directiva si ésta excede los 2 salarios mínimos legales vigentes (SLMV).
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Realizar todo tipo de contactos con las entidades de la República Federal de Alemania para hacer conocer el nombre de la Asociación, y recibir la máxima información posible para el buen desarrollo de la Asociación.

Son funciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia temporal o retiro del mismo. El vicepresidente será el representante legal suplente.

- a. Elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva y de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- b. Efectuar el manejo total de la correspondencia, convocatoria a reuniones, archivo, etc.
- c. Colaborar con el Presidente para el logro eficiente de los objetivos de la Asociación.

Son funciones del Tesorero:

- a. Velar por la contabilidad de los ingresos y egresos de la Asociación, de acuerdo con principios de contabilidad universalmente aceptados.
- b. Informarles a los socios de la Asociación, en la Asamblea General y cuando el Presidente así lo disponga, acerca de la situación financiera de la Asociación.

#### **Art. 10 DEL REVISOR FISCAL**

- a. La Asociación tendrá un revisor fiscal principal y uno suplente.
- b. El revisor fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a. Fiscalizar todas las funciones de los miembros de la Junta Directiva y el normal desarrollo de las actividades de la Asociación.
- b. Revisar continuamente los estados de cuentas de la Asociación y firmar el estado de cuentas de fin de año con el fin de cumplir con los requisitos legales y presentar su informe respectivo ante la Asamblea General.
- c. Objetar todas las actuaciones incorrectas que, a su juicio, merezcan esta acción. Informar acerca de las mismas a la Asamblea General.

Son funciones del revisor fiscal suplente las siguientes:

Substituir al revisor fiscal Principal en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia temporal o retiro del mismo.

#### **Art. 11. BIENES Y RENTAS QUE DETERMINAN EL PATRIMONIO**

Los bienes y rentas de la Asociación estarán constituidos por las donaciones de entidades gubernamentales de la República Federal de Alemania o de Colombia o de otro país, por las inversiones que se hagan con el producto de estas donaciones y por los aportes de los socios.

Todas las rentas y eventuales excedentes serán empleadas para el desarrollo de la Asociación.

## **Art. 12 DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

La duración de la entidad será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento y podrá ser prorrogada o renovada a petición de la Asamblea General.

## **Art. 13 DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación se podrá disolver por determinación de la Asamblea General mediante votación afirmativa de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea. Será causal de disolución la cancelación de la Personería Jurídica.

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará un liquidador para efectuar las funciones de liquidación.

Se cancelarán los pasivos que tenga la entidad, y si quedare algún remanente, se destinará a la entidad sin ánimo de lucro que destine la Asamblea General. ■



Javier Escobar Isaza  
c.c Nr. 2'943.663 de Btá  
Presidente Asamblea



Gloria Alvarez Yepes  
c.c. Nr. 32.422.000 de Millín  
Secretaria Asamblea